

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO QUE ENTRE SÍ  
CELEBRAN LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LOS  
DERECHOS DEL CIUDADANO DEL MINISTERIO  
PÚBLICO FEDERAL (PFDC/MPF) - BRASIL Y EL  
INSTITUTO AUSCHWITZ PARA LA PREVENCIÓN DEL  
GENOCIDIO Y ATROCIDADES MASIVAS (AIPG)**

Considerando que el interés común y los objetivos de las partes convergen para la adopción del enfoque de promoción y protección de los derechos humanos, prevención del genocidio y de las atrocidades masivas en las políticas públicas y capacitación de funcionarios públicos, las Partes acuerdan cooperar para alcanzar los objetivos de dicho instrumento.

**OBJETIVO DEL MEMORANDO**

El objetivo del presente Memorando de Entendimiento es garantizar la cooperación efectiva entre la Procuraduría Federal de los Derechos del Ciudadano (PFDC/MPF) - Brasil y el Instituto Auschwitz para la Prevención del Genocidio y Atrocidades Masivas (AIPG) en las áreas de capacitación e investigación en materia de prevención de genocidio y atrocidades masivas, en el marco de la responsabilidad en la promoción y protección de los derechos humanos que inspira el trabajo de ambas instituciones.

**ÁREAS DE COOPERACIÓN**

En virtud de la reconocida experiencia del AIPG en la organización e implementación de seminarios de capacitación y en el desarrollo de herramientas de investigación y política pública con enfoque de prevención, el presente Memorando de Entendimiento prevé la articulación efectiva para el desarrollo de iniciativas conjuntas sobre temas prioritarios de la Red Latinoamericana para la Prevención del Genocidio y del Programa para América Latina (LAP) y sobre los temas que las Partes consideren pertinentes de común acuerdo.

Por su parte, la PFDC/MPF se compromete a cooperar en el desarrollo de iniciativas que promuevan la capacidad de prevención del genocidio y de las atrocidades masivas, mediante la identificación y convocatoria de personal y funcionarios con responsabilidades en la planificación y ejecución de políticas públicas en materia de derechos humanos.

Las Partes también se comprometen a desarrollar actividades de investigación destinadas a identificar posibles nuevos escenarios para el desarrollo de iniciativas de prevención de violaciones de los derechos humanos.

Las Partes convienen asimismo en cooperar en otros ámbitos de interés mutuo, necesarios para alcanzar los objetivos del presente Memorando, y podrán celebrar acuerdos complementarios al respecto.



## **MODALIDAD DE LA COOPERACIÓN**

A fin de garantizar la aplicación del presente Memorando, las Partes acuerdan cooperar entre sí para:

- a) organizar programas de formación en materia de prevención del genocidio y atrocidades masivas y/o incorporarlos a los programas preexistentes;
- b) promover trabajos de investigación para identificar posibles escenarios para el desarrollo de nuevas iniciativas nacionales y regionales en materia de prevención del genocidio y atrocidades masivas;
- c) proporcionar asistencia técnica mutua en ámbitos que puedan determinarse y acordarse;
- d) facilitar el intercambio de información sobre los objetivos, programas, estrategias de desarrollo y actividades de las Partes, a fin de facilitar la coordinación en la ejecución de actividades conjuntas.

Las actividades se llevarán a cabo en la medida y proporción de los recursos de cada Parte.

## **CLÁUSULAS**

### **I. DURACIÓN**

La duración del presente Memorando de Entendimiento será de cuatro (4) años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado de común acuerdo por las Partes por períodos inferiores, similares o superiores, en función de las necesidades y sobre la base de los resultados de la evaluación efectuada. Asimismo, las Partes podrán poner fin al presente Memorando en cualquier momento y, por consiguiente, poner fin a sus efectos mediante notificación escrita a la contraparte. En este último caso, será necesario que las Partes establezcan conjuntamente un proceso de transición hacia el cierre que responda prioritariamente a la protección de los derechos humanos de las poblaciones vulnerables y beneficiarios, los principios de eficiencia y transparencia administrativa y la actuación sin perjuicio de ello.

### **II. RECURSOS**

El presente Memorandum de Acuerdo no genera por sí mismo ninguna obligación de gasto pecuniario para PFDC/MPF o AIPG. En la medida en que la ejecución de alguna de las disposiciones del presente Memorando dependa de la apropiación de fondos, dicha ejecución estará supeditada a la disponibilidad de dichos fondos, de conformidad con las leyes y procedimientos aplicables en cada entidad, según proceda.

### **III. SUPERVISIÓN Y REVISIÓN**

El seguimiento del presente Acuerdo será supervisado por un comité técnico compuesto por una persona representante de cada una de las Partes que componen el presente Memorando.

### **IV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las Partes declaran haber celebrado el presente Memorando de conformidad con las normas de buena fe y de intención común, en virtud de las cuales acuerdan que, en caso de litigio o reclamación entre ellas relacionada con la existencia, interpretación, ejecución o posible



2

incumplimiento del Memorando, dedicarán todos sus esfuerzos a alcanzar un acuerdo mutuo entre las partes, teniendo en cuenta los principios que inspiraron el Memorando.

## V. CANALES DE COMUNICACIÓN

Para facilitar la aplicación del presente Memorando, las Partes registrarán los canales de comunicación a efectos de notificación:

Por parte de la Procuraduría Federal de los Derechos del Ciudadano del Ministerio Público Federal (PFDC/MPF):

NOMBRE: **Leyza Ferreira Domingues**

CARGO: Jefe de la Asesoría de Asuntos Internacionales de la PFDC

TELÉFONO: +55 61 981265332 / 3105-6002

E-MAIL: [pfdc-internacional@mpf.mp.br](mailto:pfdc-internacional@mpf.mp.br)

Por parte del Instituto Auschwitz para la Prevención del Genocidio y Atrocidades Masivas (AIPG):

NOMBRE: **Bruna Soares de Aguiar Ribeiro**

CARGO: Oficial de Proyectos del Programa para América Latina (AIPG)

TELÉFONO: +55 21 987661507

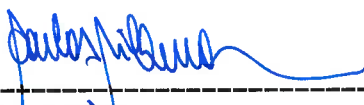
E-MAIL: [bruna.soares@auschwitzinstitute.org](mailto:bruna.soares@auschwitzinstitute.org)

Cualquiera de las partes podrá designar, mediante notificación escrita, representantes adicionales o sustituir a otros representantes a efectos de comunicación.

## VI. ENTRADA EN VIGOR

El presente Memorandum entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Celebrado a los 16 días del mes de mayo de 2023, en tres versiones – portugués, español y inglés –, igualmente auténticas.



**Carlos Alberto Vilhena**

POR PARTE DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL  
CIUDADANO.



**María Eugenia Carbone**

POR PARTE DEL INSTITUTO AUSCHWITZ PARA LA PREVENCIÓN DEL GENOCIDIO  
Y LAS ATROCIDADES MASIVAS.